Documento del Banco Interamericano De Desarrollo

**Honduras**

Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo

**(HO-L1216)**

**Reglamento de Crédito**

**Julio de 2020**

**Contenido**

I. Introducción 3

II. Definiciones 3

III. Responsabilidad de Coordinación del Programa 4

IV. Descripción General del Programa 4

V. Características Específicas de los Subpréstamos y las Garantías Sujetos a Financiación del Programa 4

VI. Operatoria para el Otorgamiento y Gestión de Crédito de Segundo Piso 6

VII. Operatoria para el otorgamiento y gestión de Garantías 7

VIII. Requerimientos Ambientales y Sociales (‘Saras del Programa’) 8

IX. Otras Condiciones de los Subpréstamos y las Garantías con Financiación del Programa 8

X. Indicadores de Resultados del Programa 9

XI. Reporte y Monitoreo del Programa 10

XII. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa 11

XIII. Modificación de Disposiciones Legales y de este Reglamento 13

Anexo 1: Lista de exclusión 15

Anexo 2: Reporte de desempeño socioambiental semestral 17

1. Introducción
   1. Este documento presenta el Reglamento de Crédito (RC, el Reglamento) del Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo (el programa), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el Banco) y la República de Honduras, ejecutado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI, el OE), por un monto total de US$19,96 millones, correspondiente a la operación HO-L1216.
   2. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos de este Reglamento y del Contrato de Préstamo, prevalecerá el Contrato de Préstamo. El presente reglamento no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El RC se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.
2. Definiciones
   1. **Organismo Ejecutor:** BANHPROVI será el Organismo Ejecutor (OE) del programa. BANHPROVI es una institución financiera estatal de intermediación financiera de primer y segundo piso orientada a la promoción y financiamiento del desarrollo productivo nacional, de servicio público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera, y regulada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. BANHPROVI actuará como OE, para la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación.
   2. **Instituciones Financieras de Intermediación (IFI):** Serán las instituciones financieras que serán subprestamistas y que intermediarán los recursos desde BANHPROVI a los beneficiarios finales y/o serán beneficiarias de garantías de crédito por parte de BANHPROVI para créditos otorgados a los beneficiarios finales.
   3. **MIPYME:** Por MIPYME se entenderá a las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas que sean elegibles como beneficiarios finales[[1]](#footnote-2).
   4. **Beneficiarios finales:** La intervención dirigirá sus recursos a las MIPYME afectadas por la crisis del COVID-19 que estén vinculadas al sector turismo por su mayor grado de vulnerabilidad frente a la crisis del COVID-19.
   5. **Cuenta Operacional:** Por “cuenta operacional” se entenderá a cada cuenta bancaria separada para los fondos provenientes del BID, a la cual se asignará un código específico en los estados financieros BANHPROVI. Cada cuenta operacional contendrá exclusivamente los fondos del BID del presente programa y los fondos de las recuperaciones de los subpréstamos y garantías concedidos con recursos del BID y cualquier otro movimiento contable hecho con los recursos del BID. Los subpréstamos se canalizarán a través de una cuenta bancaria separada de las garantías.
3. Responsabilidad de Coordinación del Programa
   1. BANHPROVI ejecutará el proyecto en el marco de su estructura organizativa, administrativa y financiera. Será responsabilidad de la Gerencia de Riesgos la administración y la coordinación del programa con el BID.
   2. La Gerencia de Riesgos trabajará con los diferentes órganos administrativos, operativos y financieros de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento, de conformidad con los procedimientos internos BANHPROVI.
   3. BANHPROVI se compromete, de manera previa al inicio del desembolso del programa, a establecer cuáles son los requerimientos para cumplir eficientemente su objetivo en el marco de apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME. En este orden, contemplará las necesidades de personal y recursos para apoyar la revisión de las IFI elegibles, los subpréstamos y las garantías otorgadas bajo criterios de este RC.
4. Descripción General del Programa
   1. **Objetivos.** El objetivo general de este proyecto es apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las MIPYME como sostén del empleo en Honduras. El objetivo específico del programa es apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME.
   2. **Componente Único.** **Apoyo a la mejora de las capacidades financieras a corto plazo de la MIPYME (US$19,96 millones).** Los recursos del componente único serán destinados a contribuir a que las MIPYME afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19 superen problemas temporales de liquidez y puedan cumplir con sus obligaciones comerciales y financieras, dando continuidad así a su operación a través de un financiamiento que permita normalizar su ciclo comercial. Este componente facilitará recursos a BANHPROVI para que éste: (i) fondee líneas de anticipo y redescuento; y (ii) otorgue garantías a las IFI para facilitar que estas aporten nuevos créditos de capital trabajo a las MIPYME**.**
5. Características Específicas de los Subpréstamos y las Garantías Sujetos a Financiación del Programa
   1. **IFI elegibles:** Para ser elegibles, las IFI deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) ser una de las instituciones financieras autorizadas, reguladas y supervisadas por alguna de las entidades de vigilancia y control del sector financiero de Honduras; (ii) cumplir con los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza de Honduras; (iii) comprometerse a cumplir con los requisitos específicos para ser intermediario financiero de BANHPROVI, incluyendo los requisitos del programa establecidos en este RC. Adicionalmente, las IFI no deberán estar incluidas en la lista de instituciones con sanciones vigentes de FinCEN del BID (<https://www.fincen.gov/index.php/>). BANHPROVI verificará que todas las IFI cumplan con los requisitos previamente indicados para continuar siendo elegibles para el programa.
   2. **Beneficiarios elegibles:** Para ser elegibles, las MIPYME deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) ser una empresa incorporada bajo las leyes de Honduras; (ii) contar con las debidas licencias y permisos para operar bajo las leyes de Honduras o estar en proceso de renovación siempre y cuando estén habilitadas para operar al momento de la firma del contrato de subpréstamo; (iii) cumplir con los requisitos para calificar como MIPYME en Honduras según la definición legal nacional; (iv) ser un sujeto de crédito solvente y cumplir con los requisitos crediticios de las IFI y de BANHPROVI, con la excepción de cualquier elemento que se haya deteriorado como consecuencia de los efectos del COVID-19; y (v) operar en el sector turismo o en actividades vinculadas según los criterios de elegibilidad del programa recogidos en este RC[[2]](#footnote-3).
   3. **Sectores priorizados:** La intervención dirigirá sus recursos a las MIPYME formalmente constituidas en el país y afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19, focalizándose en aquellas vinculadas al sector turismo[[3]](#footnote-4), identificado como el sector más vulnerable ante la crisis.
   4. **Monto de financiación:** El programa contempla la financiación de subpréstamos y garantías a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto o grupo de proyectos que, en su conjunto, no excedan, según tipo de empresa, US$100.000 o su equivalente en moneda local.
   5. **Cobro de intereses:** Serádeterminada por el OE en el marco de la emergencia generada por el COVID-19. Asimismo, según disponga el OE podrá cobrarse a los beneficiarios finales por concepto de comisiones, seguros o por cualquier otro cargo, la tasa o tasas anuales que, estén en línea con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de Honduras, y que sean compatibles con la política del BID y del BANHPROVI sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento.
   6. **Plazo:** Hasta 36 meses.
   7. **Periodo de gracia a capital:** Hasta 6 meses.
   8. **Categorías de riesgo:** LasIFI adecuarán los procesos de análisis y evaluación crediticia en función a la disponibilidad de información de cada prestatario al 29 de febrero de 2020, en concordancia con la declaración oficial de la pandemia en Honduras.
   9. **Actividades elegibles:** Los recursos podrán financiar subpréstamos y/o garantizar créditos para capital trabajo en actividades relacionadas con el mejoramiento y escala de la actividad turística, en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con la definición de beneficiarios elegibles.
   10. **Limitación de los recursos:** Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección IX, vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse subpréstamos y/o garantías con recursos del programa para: (i) adquisición de inmuebles; (ii) compra de acciones; (iii) compra de moneda extranjera, salvo necesidades asociadas al proyecto; y (iv) colocaciones financieras. Asimismo, los beneficiarios finales estarán prohibidas de pagar dividendos sin el consentimiento de la IFI o el OE.
6. Operatoria para el Otorgamiento y Gestión de Crédito de Segundo Piso
   1. **Reglamento de BANHPROVI:** En complemento a lo estipulado en el presente RC, para efectos del otorgamiento y gestión de crédito de segundo piso, se aplicará las definiciones, provisiones y procedimientos estipulados en el Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI (Resoluciones Nos. CD-049-08/2016, CD-066-11/206 o la reglamentación interna que la modifique, reforme, sustituya o extinga, sujeto a la No Objeción del BID).
   2. **IFI a ser fondeadas:** En general, los fondos se canalizarán a través de IFI según los parámetros estipulados en el Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI, publicado en la Gaceta del 11 de agosto de 2016, No. 34.109, o la reglamentación interna que la modifique, reforme, sustituya o extinga, sujeto a la No Objeción del BID. Los recursos del préstamo no se podrán canalizar a través de IFI no reguladas.
   3. **Cupo por IFI:** Los cupos por IFI serán definidos entre el Banco y BANHPROVI, según los criterios acordados entre las partes.
   4. **Recuperaciones:** Los fondos provenientes de las recuperaciones de los subpréstamos concedidos con los recursos del programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos subpréstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en el contrato del programa y este RC.
   5. **Sustituciones:** BANHPROVI se compromete a verificar que las IFI sustituyen la cartera que entre en las categorías de incumplimiento, una vez se haya vencido el plazo máximo del período de desembolso del programa. En este sentido, se espera que los créditos, a partir del mes 2 del último desembolso, se encuentren, de acuerdo con los parámetros establecidos por la regulación local y de BANHPROVI.
   6. **Política de crédito:** Para efectos del presente Reglamento se aplicará las definiciones y provisiones estipuladas en el Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI o la reglamentación interna que la modifique, reforme, sustituya o extinga, sujeto a la No Objeción del BID.
   7. **Garantías.** La IFI podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del beneficiario final, de acuerdo con lo estipulado por su reglamento interno de crédito y este RC, en el contexto de la emergencia por el COVID˗19.
   8. **Cofinanciamiento:** Cualquier subpréstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo otras instituciones multilaterales del mismo carácter del BID, otros programas del Gobierno, de las IFI y las propias empresas interesadas en desarrollar los proyectos de inversión en el contexto de la emergencia COVID-19.

1. Operatoria para el otorgamiento y gestión de Garantías
   1. **Reglamento de garantías:** En complemento a lo estipulado en el presente RC, para efectos del otorgamiento y gestión de garantías, se aplicará las definiciones, provisiones y procedimientos estipulados en el Reglamento del Fondo de Garantías para la Reactivación de las MIPYMEs afectadas por el COVID-19 (Acuerdo No. 07/2020) del Banco Central de Honduras.
   2. Dicho Reglamento incluye disposiciones aplicables a:
      1. Regulación de las relaciones entre BANHPROVI y las IFI que articulan el modelo de trabajo, y los beneficiarios finales que obtengan garantías de esta entidad, estableciendo las obligaciones y derechos entre las partes;
      2. Estandarización de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas que regulan el otorgamiento de garantías por parte de BANHPROVI. Está dirigido a las IFI y sus funcionarios, a BANHPROVI y a los propios funcionarios de BANHPROVI; y
      3. Las condiciones generales de los productos de garantía, los procedimientos que rigen el otorgamiento de cupos, la administración, el monitoreo, el pago y recuperación de las garantías.
   3. **Ejecución de las garantías:** Antes de ejecutar una garantía, el OE deberá asegurarse que el beneficiario final no se encuentra en la lista de partes sancionadas del BID ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)).
   4. **Cumplimiento de regulación vigente:** Decreto legislativo No.38-2020 del 30 de abril de 2020, las disposiciones de la Comisión Fiduciaria del Banco Central, y los artículos pertinentes del Código de Comercio, Ley del Banco Central de Honduras, Ley del Sistema Financiero, Ley de la CNBS, ley de BANHPROVI, y Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Super visadas por la CNBS.
   5. **IFI beneficiaria de la garantía:** En general, las garantías serán otorgadas a las IFI elegibles de este programa según los parámetros estipulados en Reglamento del Fondo de Garantías para la Reactivación de las MIPYMEs afectadas por el COVID-19 (Acuerdo No. 07/2020) del Banco Central de Honduras. Los recursos del préstamo no se podrán canalizar a través de IFI no reguladas.
   6. **Cupo por IFI:** Los cupos por IFI serán definidos entre el Banco y BANHPROVI, según los criterios acordados entre las partes.
   7. **Características de las garantías:** El Banco y BANHPROVI acordarán los criterios de elegibilidad de tipo y tamaño de crédito a garantizar, así como porcentajes de cobertura.
   8. **Recuperaciones:** Los fondos provenientes de las recuperaciones de las garantías concedidas con los recursos del programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevas garantías que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en el contrato y el RC del programa.
   9. **Cogarantías:** Ningún subpréstamo garantizado por el programa podrá ser objeto de cogarantía de otros programas de garantía de crédito para MIPYME, incluyendo otras instituciones multilaterales del mismo carácter del BID y otros programas del gobierno.
2. Requerimientos Ambientales y Sociales (‘Saras del Programa’)
   1. Solo serán elegibles de financiamiento con recursos del programa MIPYME que cumplen con los criterios de elegibilidad siguientes:
      * El cumplimiento con la lista de exclusión del programa en Anexo 1. de este documento.
      * El cumplimiento con la regulación local aplicable.
      * El cumplimiento con las políticas de BANHPROVI.
      * El cumplimiento con el monto máximo por financiamiento individual de US$100.000.
      * La exclusión de las actividades de sector primario y secundario.
   2. BANHPROVI será responsable de velar por el cumplimiento del programa con el RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del Informe de Seguimiento del Progreso (PMR), un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con este RC (ver Anexo 2).
   3. El BID supervisará la aplicación del SARAS del programa, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.
   4. Si fuera necesario, el BID y el OE acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.
3. Otras Condiciones de los Subpréstamos y las Garantías con Financiación del Programa
   1. En todos los subpréstamos que se otorguen y/o garanticen con cargo al financiamiento del programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
      1. **Obligaciones de cumplimiento.** El OE se compromete a: (i) velar por el debido seguimiento en materia de cumplimiento de los subpréstamos y las garantías, de acuerdo con la regulación aplicable en Honduras; (ii) analizar y revisar periódicamente las capacidades de las IFI para asegurar que cumplan con las disposiciones regulatorias en materia de cumplimiento; (iii) para los subpréstamos superiores a US$30.000 financiadas con recursos de programa, informar al beneficiario final de las provisiones contra prácticas prohibidas de la política del BID mediante notificación escrita siguiendo el formato establecido en el Anexo 3; y (iv) notificar al Banco de cualquier efecto adverso material que se identifiquen en las IFI o en los subpréstamos y/o garantías otorgados.
      2. **Utilización de los créditos y/o las garantías.** El beneficiario final deberá comprometerse a que los bienes y servicios que se financien a través del programa se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en los documentos de crédito en concordancia con el presente RC y en el contexto de la emergencia generada por el COVID-19. Esta provisión deberá estipularse en el contrato del subpréstamo y/o garantía o en un documento anexo.
      3. **Derecho de inspección.** Tanto BANHPROVI como el BID por intermedio de sus funcionarios, o consultores contratados para tal fin, así como la firma que realice la auditoría del programa, conjuntamente o de manera individual, tendrán derecho a revisar los expedientes/fólderes individuales de los beneficiarios para verificar el adecuado uso de los recursos del programa cuando así lo estimen conveniente. Asimismo, el BID tiene el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subproyecto, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales. El personal del OE coordinará y liderará en todo momento esta inspección. Esta provisión deberá estipularse en el contrato entre el BANHPROVI o la IFI y el beneficiario final.
      4. **La obligación de entrega de información.** El OE y el BID tienen el derecho de solicitarle al beneficiario final todas las informaciones en relación con su desempeño y su situación financiera y socioambiental. El OE coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información, que a su vez servirá para elaborar los reportes de supervisión y evaluación del programa. Esta provisión deberá estipularse tanto en el contrato de préstamo entre la IFI y el beneficiario final, y de BANHPROVI y la IFI, como en el contrato de garantía entre BANHPROVI y el beneficiario final.
      5. **El derecho de suspender desembolsos.** El BID cuenta con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito, a suspender los desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del subpréstamo y/o garantía dentro del programa, si el beneficiario final no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos, la limitación de destino de los recursos de acuerdo con las estipulaciones de este RC y sus Anexos. En estos casos, el OE procederá de inmediato exigir a la IFI reemplazar de la cartera del programa cualquier subpréstamo y/o garantía que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas.
4. Indicadores de Resultados del Programa
   1. Como impacto del programa se espera que la intervención apoye la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19 de las MIPYME medida como el porcentaje del empleo MIPYME sobre el empleo total del país y el porcentaje de empleo en MIPYME del sector turístico sobre el empleo total de MIPYME en el país.
   2. Los indicadores de resultado del programa serán: (i) tasa de mora relativa, a los 15, 18 y 24 meses de comenzar el programa, en la cartera de financiamiento MIPYME de los intermediarios financieros de BANHPROVI en el programa, frente a la tasa de mora de la cartera de financiamiento MIPYME del sistema financiero supervisado; y (ii) monto total de la cartera de BANHPROVI para el financiamiento de capital trabajo de la MIPYME.
5. Reporte y Monitoreo del Programa
   1. Como parte de la ejecución del programa, se han identificado los siguientes instrumentos de monitoreo y evaluación:
      1. Informes semestrales de seguimiento del programa en el que el OE informa al BID el progreso en la ejecución de las actividades programadas, incluyendo el cumplimiento de objetivos previamente acordados para los indicadores de producto y resultado que se describen en la matriz de resultados que se adjunta al programa propuesto (descritos en el Cuadro 1);
      2. Visitas de supervisión técnico/fiduciarias realizadas por el Equipo de Proyecto del BID, al OE, la IFI y los beneficiarios finales.
      3. Auditorías financieras anuales del programa;
      4. Evaluaciones de cumplimiento de Sostenibilidad y Salvaguardas Ambientales (ESG, por sus siglas en inglés); y
      5. Análisis costo-beneficio ex-post de los flujos de ingreso y egreso derivados de la intervención.
   2. El OE reportará al BID informes anuales, que deberán ser presentados a más tardar sesenta (60) días después del final de segundo semestre durante el plazo de desembolsos o sus extensiones. Estos informes además de la información de los informes semestrales deberán incluir, al menos, la siguiente información:
      1. Información para verificar el cumplimiento de los requerimientos fiduciarios y financieros del programa (incluyendo información sobre el monto y uso de los recursos del préstamo, del aporte local y de otras fuentes, si las hubiera, aplicados a los subpréstamos);
      2. Información sobre medidas correctivas aplicadas, incluyendo medidas para prevenir el acceso a financiamiento con cargo a recursos del préstamo en caso de incumplimiento con los requerimientos establecidos en este Reglamento;
      3. Lecciones aprendidas del periodo reportado y oportunidades de mejora. Estos reportes deben incluir cuando menos la evolución y teoría del cambio de los indicadores incluidos en la matriz de resultados de este programa, el avance en los subproyectos, detallando el valor de ventas y el número de empleos creados, entre otros.
      4. Solicitud de información: El OE se compromete a llevar a cabo informes periódicos de seguimiento de la cartera fondeada y/o garantizada con los recursos del presente programa. El OE solicitará a las IFI elegibles la información que considere necesaria para la ejecución del programa. El análisis deberá contener el detalle individual de los subpréstamos y/o garantías otorgados con recursos del programa, incluyendo, pero no restringiéndose a:
         1. Monto total
         2. Destino de los recursos
         3. Plazo original
         4. Plazo remanente
         5. Tasa de interés pactada con el cliente
         6. Mora de la cartera de financiamiento a la MIPYME beneficiaria del programa
         7. Monto de garantía
         8. Tipo de garantía
         9. Para garantías respaldadas con el programa: monto, cobertura, plazo, y comisiones aplicadas a la garantía, y detalles del crédito garantizado (monto, destino de los recursos, plazo, tasa de interés, mora, siniestralidad).
         10. Clasificación de riesgo del cliente al momento del otorgamiento
         11. Ventanilla destino de los créditos
         12. Municipio en el que se otorga el crédito
         13. Variable de género[[4]](#footnote-5)
         14. Variable de crédito de sostenibilidad
         15. Ventas anuales de la MIPYME beneficiaria
         16. Número de empleados de la MIPYME beneficiaria
         17. Clasificación y subclasificación de MIPYME de sector de actividad económica asociada al turismo de conformidad con la legislación nacional vigente[[5]](#footnote-6).
         18. Otros que se pacten con el BID en el marco del Plan de Monitoreo y Evaluación.
   3. El OE deberá seguir los procedimientos establecidos en el [Plan de Monitoreo y Evaluación](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-436740228-3) para el programa. En particular, se seguirán los procedimientos y actividades establecidas en el Numeral 3 del mencionado documento, incluyendo aquellos relativos al conteo de las operaciones de empresas propiedad de mujeres con el fin de cumplir con lo estipulado en el Componente Único
   4. El OE acordará con el BID, durante el período de desembolso del préstamo del BID, la celebración de una reunión bimestral de seguimiento, en la que se debatirá: (i) el progreso de las actividades del programa de emergencia; y (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados.
6. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa
   1. **Recursos y Sistemas Administrativos.** El OE utilizará sus recursos y sistemas administrativos, financieros y contables para el registro y la administración de las operaciones de subpréstamo y garantía que se administren con los recursos del programa de acuerdo con la regulación financiera vigente aplicable para esa entidad y en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12).
   2. **Identificación de los Recursos**. El OE parametrizará en su sistema de *core* bancario la identificación de los recursos del programa, con la finalidad de distinguirlos a nivel presupuestario, contable y de tesorería, durante toda la vida del programa y conforme a la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12).
   3. **Desembolsos y Flujos de Caja.** El BID desembolsará los recursos del programa bajo cualquiera de las modalidades definidas en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12).
   4. **Cuenta Operativa.** El OE mantendrá una o más cuentas especiales separadas e identificadas contable y operacionalmente para el manejo exclusivo de los recursos del programa –ya sea provenientes del financiamiento del repago–, desde donde se realizarán los desembolsos correspondientes de subprestamos y ejecución de garantías. Así mismo cada IFI intermediaria de los recursos del programa deberá mantener información separada y de manera individual de cada beneficiario final del programa. De conformidad con lo establecido en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12), se **realizarán desembolsos sobre la base de las necesidades de liquidez,** para lo cual el OE preparará un plan financiero, que servirá de base para los anticipos u otra modalidad de desembolso que se estime apropiada.
   5. **Supervisión.** Para el monitoreo financiero del programa, se utilizarán los informes financieros (no auditados) producidos por los sistemas del OE y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID (Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID).
   6. **Supervisión Fiduciaria del BID.** El especialista financiero del BID podrá llevar a cabo revisiones “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del programa. Los mismos se detallarán dentro de las notas a los estados financieros periódicos del OE. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del programa y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente programa, entre otros. El auditor verificará que los recursos se hayan dirigido a beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este RC. Finalmente, dentro de sus potestades está la de realizar visitas de inspección a los beneficiarios finales.
   7. **Control Interno.** El OE aplicará su normativa propia y la gestión de su Comité de Auditoría Interna, Comité de Crédito y el Comité de Riesgo para llevar a cabo el control interno del programa.
   8. De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales y en Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del programa y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo. En este sentido: (i) El Auditor Interno del OE o su delegado, podrá acceder a toda la información relevante que se requiera dentro del marco del programa; (ii) el BID podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución del programa, y revisar los registros y documentos relacionados a su ejecución; y (iii) el OE deberá prestar su plena cooperación a esta actividad.
   9. **Control externo e informes.** El control externo del programa se encargará a una firma de auditores independientes aceptable al BID. La contratación quedará a cargo del OE y la firma podrá ser la misma que audita los Estados Financieros de la entidad, siempre y cuando esté en la lista de firmas elegibles para el BID. En caso de realizarse un proceso competitivo deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera ex ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
   10. **Mantenimiento de razones regulatorias.** El OE se compromete a mantener las razones de solvencia y liquidez por encima de los mínimos regulatorios establecidos en todo momento. Para tal fin, deberá remitir, junto con los Estados Financieros, un apartado en donde se muestre la evolución mensual de los mismos.
   11. **Informe Auditoría Externa.** El auditor externo presentará un informe en el que se detalla que los recursos del programa se han utilizado para los fines y propósitos definidos, para lo cual podrá verificar: (i) la existencia de los préstamos financiados bajo el programa; (ii) que los recursos se canalicen a través de las IFI a los beneficiarios finales, según las estipulaciones en el reglamento de crédito del programa; también podrá realizar visitas de inspección (físicas) tanto a las IFI, como a los beneficiarios finales de los proyectos financiados bajo el programa (MIPYME). Lo anterior, según las condiciones estipuladas en este RC. Además, realizará visitas de inspección a los beneficiarios finales. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al BID a más tardar cuatro (4) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente. El OE deberá asegurarse que los fondos correspondientes a los servicios de auditoría están disponibles y han sido retenidos y guardados hasta la fecha de cierre del programa.
7. Modificación de Disposiciones Legales y de este Reglamento
   1. El OE puede sugerir a la modificación del presente RC que la adapte a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier cambio material en el RC que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID. Si alguna disposición de este RC no mantiene consonancia o está en contradicción con las provisiones del contrato de préstamo con el BID, las provisiones del contrato de préstamo del BID prevalecerán.

Anexo 1: Lista de exclusión del Programa

Las MIPYME prestatarios y recipientes de recursos del proyecto no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[6]](#footnote-7)
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[7]](#footnote-8).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[8]](#footnote-9).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[9]](#footnote-10).
* Introducción de especies invasivas[[10]](#footnote-11).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[11]](#footnote-12).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[12]](#footnote-13).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[13]](#footnote-14).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[14]](#footnote-15).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[15]](#footnote-16).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[16]](#footnote-17), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[17]](#footnote-18)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Actividades de sector primario y secundario.

Anexo 2: Reporte de desempeño socioambiental semestral

El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del Progress Monitoring Report (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente

* Montos desembolsados y repartición por sector
* Monto promedio de financiamiento total y por sector
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del programa (en caso la hubiese)
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales e información sobre los avances del proyecto de SARAS etc.)
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.)

Anexo 3: Politica de cumplimiento del Banco y Formato de notificación escrita para subpréstamos

1. El BID exige el cumplimiento con el principio de integridad en las actividades que financia. El principio de integridad se refiere al uso del financiamiento del BID según los fines previstos y a las prácticas de buena gobernanza; que los participantes se abstengan de incurrir en Prácticas Prohibidas; y que denuncien al BID todos los actos que puedan constituir una Práctica Prohibida.[[18]](#footnote-19)
2. El BID ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del BID para que se investigue debidamente. El BID también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el BID ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
3. Cualquier información relacionada con un posible suceso de prácticas prohibidas en el Programa deberá ser comunicada a la menor brevedad posible a la Oficina de Integridad Institucional del BID por medio del correo electrónico oii-reportfraud@iadb.org o a través de la forma electrónica en https://cuentame.iadb.org. Otros canales de reporte pueden encontrarse en la página web del BID [www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad).
4. El OE se asegurará que las IFIs comuniquen a los beneficiarios los requisitos de integridad del BID a través de la notificación incluida a continuación y mencionada en el punto IX.1.a del presente reglamento de crédito.

[Ciudad, fecha]

Asunto: Crédito financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo

Estimados Señores,

Nos referimos al Pagaré No. XXXX firmado entre [institución financiera] y [nombre del beneficiario] (en adelante el “Pagaré”).

Por medio de la presente le notificamos que los recursos del crédito a que se refiere el Pagaré han sido financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID”) bajo el Contrato de Préstamo No. [XXX] para el Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, y por ende están sujetos a las políticas y Procedimientos de Sanciones del BID.

El BID exige como parte de sus políticas que en todas las actividades que financia se observen los más altos niveles éticos y por tanto se denuncie al Banco todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas “Prácticas Prohibidas”[[19]](#footnote-20).

Consecuentemente, le informamos que el BID podrá investigar cualquier actividad sospechosa que se derive de una denuncia o información que reciba el Banco sobre la ocurrencia de Prácticas Prohibidas en conexión con el uso de los recursos del Pagaré. Si el BID comprueba la ocurrencia de una práctica prohibida, el BID podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con las políticas del BID, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

Lo anterior no modifica las condiciones del crédito representadas en este Pagaré emitido por [institución].

1. Para efectos de clasificación según tamaño de empresas, el programa de préstamo utilizará las definiciones vigentes y emitidas por Ley (Decreto 135-2008). [↑](#footnote-ref-2)
2. Las IFI reportarán a BANHPROVI la actividad económica de la MIPYME para evaluar su elegibilidad bajo el programa según el [Clasificador Nacional de Actividades Económicas](https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/clasificador-nacional-actividades-economicas-honduras-2018.pdf). [↑](#footnote-ref-3)
3. El programa tiene un enfoque amplio de apoyo al sector turismo en el que se incluyen todos los subsectores turísticos de hospedaje, organizadores de eventos, guías turísticos, agencias de viajes, y también subsectores de servicios asociados al turismo como por ejemplo gastronomía y comercio minorista que tengan su actividad en las principales zonas turísticas del país y/o que la generación de sus ingresos por ventas dependa directamente de la actividad turística. [↑](#footnote-ref-4)
4. Se entiende que una empresa es propiedad de mujeres si más del 50% es propiedad de una mujer, o ella es la propietaria absoluta o es quien administra o gerencia la empresa. También si la empresa cuenta con participación de mujeres en la propiedad y la gerencia o administración. Para efectos del presente programa se utilizarán los parámetros de medición de las mejores prácticas internacionales. [↑](#footnote-ref-5)
5. <https://www.ine.gob.hn/V3/imag-doc/2019/07/Clasificador-de-Actividades-Economicas-Honduras-2018_PDF-1.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-7)
7. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-8)
8. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-9)
9. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen (i) sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), (ii) Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, (iii) humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o (iv) áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-10)
10. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-11)
11. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-12)
12. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado ‘United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments)’ última versión 2003 [↑](#footnote-ref-13)
13. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-14)
14. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-15)
15. ODS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-16)
16. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-17)
17. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org). [↑](#footnote-ref-18)
18. El BID prohíbe las siguientes prácticas:

    *(i) Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

    (ii) *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

    (iii) *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

    (iv) *Una p*r*áctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

    (v) *Una práctica obstructiva* consiste en

    (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

    (b) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

    (c) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

    (vi) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave [↑](#footnote-ref-19)
19. En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.or/integrity](http://www.iadb.or/integrity)) se facilita información para la presentación de denuncias por la supuesta ocurrencia de prácticas prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción adelantado por el Banco y el convenio de reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. [↑](#footnote-ref-20)